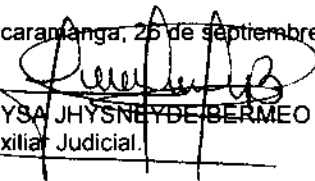


ACCIÓN DE TUTELA 1ª INSTANCIA
RAD. No.2016-00443-00 INT. 443-2016
Auto Tutela No. 311 Emitida en 1 folios útiles.

AL DESPACHO: Se deja constancia, que la Dra. CLAUDIA YOLANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, se encontró ausente con permiso el 21 de septiembre de 2016 a partir de las 2:00 p.m. y en comisión de servicios los días 22 y 23 de septiembre de 2016.

Bucaramanga, 26 de septiembre de 2016.


LEYSA JHYSNEYDE BERMÍO BAUTISTA
Auxiliar Judicial.

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA
SALA CIVIL- FAMILIA**

Bucaramanga, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, en proveído de fecha 07 de septiembre de 2016, magistrado ponente Dr. ALVARO FERNANDO GARCÍA RESTREPO.

Por reunir los requisitos mínimos previstos en el Decreto 2591 de 1991, es procedente admitir y dar el trámite correspondiente a la acción de tutela planteada por HENRY CEPEDA RINCÓN contra la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el JEFE DE LA OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Visto lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del asunto constitucional planteado en demanda de tutela por HENRY CEPEDA RINCÓN contra la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el JEFE DE LA OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

SEGUNDO: Notificar el presente auto a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el JEFE DE LA OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

TERCERO: Dadas las inferencias del caso, se hace necesario vincular como terceros intervinientes a:

- INTEGRANTES Y PARTICIPANTES para proveer el cargo de PROCURADORES JUDICIALES GRADO I y GRADO II de todo el territorio nacional, ofertado por la accionada, mediante la convocatoria No. 007 de 2015 para aspirar al cargo de PROCURADOR JUDICIAL II, cuya denominación especial es Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia.

Para garantizar el derecho al debido proceso de estos sujetos indeterminados, **ELABÓRESE** por la secretaría de ésta Corporación el correspondiente edicto emplazatorio, que será fijado desde las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día 27 de

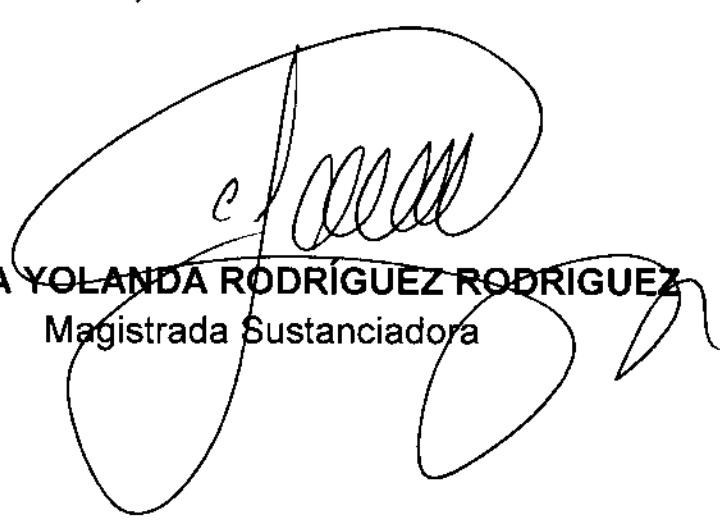
septiembre de 2016 hasta las cuatro de la tarde (04:00 p.m.) del mismo día, a fin de que comparezca y haga valer sus derechos. Si vencido el término no comparecen, se les designará como curador ad litem, al primer profesional del Derecho que concurra a la secretaría, prescindiendo de la lista de auxiliares de la justicia, en vista del carácter célere, sumario e informal de este mecanismo de amparo.

Igualmente, INCLUYASE en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS de la página de Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co de conformidad con los artículos 108 y 293 C.G.P.

Entrégueseles copias de la demanda a los accionados y vinculados para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la parte accionante. Se les solicita enviar la contestación en el término improrrogable de un día (01) día, contados a partir de la recepción del oficio petitorio.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes interesadas del presente proveído, quienes podrán allegar sus respuestas a los números telefónicos 6337632 ext. 2203, 6339734, ext. 2212 o al correo electrónico tribunalsalacivil06@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CLAUDIA YOLANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Magistrada Sustanciadora

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA
SALA CIVIL- FAMILIA**

Bucaramanga, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

En aras de dar cumplimiento a lo ordenado por la H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil en proveído de fecha 07 de septiembre de 2016, y a efectos de garantizar la notificación de las personas vinculadas, se ordena por la Secretaría de ésta sala especializada, notificar a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para que se sirva informar y acreditar a este Despacho Judicial, si dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 de julio de 2011 en el que se dispuso que: *"la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN debe velar por su notificación personal y, asimismo, deberá publicar el contenido de este auto y del escrito de tutela presentado por el señor HENRY CEPEDA RINCÓN en su página web: www.procuraduria.gov.co dentro del día siguiente a la notificación del presente proveído para que quienes a bien lo consideren se hagan parte dentro del presente trámite tutelar y se pronuncien de conformidad"*. El cual fue notificado a la entidad accionada mediante oficio No. 15139/2016 de fecha 13 de julio de 2016.

En caso contrario se EXHORTA a dicha entidad para que proceda de forma inmediata a su cabal cumplimiento, con el fin de garantizar así el derecho de defensa de todos los interesados.

Por lo anterior, librese por la Secretaría de éste tribunal oficio dirigido a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN para lo pertinente, anexando oficio No. 15139/2016 de fecha 13 de julio de 2016 y otorgándosele el término de un (01) día, a partir de la recepción de ésta comunicación.

CÚMPLASE,


CLAUDIA YOLANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Magistrada Sustanciadora